



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

TRD: 1141.13.086

RESOLUCIÓN No. 086

Febrero 24 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO SISTEMA TIPO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL PARA LOS EMPLEADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, EN PERIODO DE PRUEBA Y DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN QUE NO SEAN GERENTES PÚBLICOS APLICANDO EL ACUERDO NÚMERO 565 DEL 25 DE ENERO DE 2016 EXPEDIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNSC”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales legales y en especial conferidas en el artículo 15 y 40 de la ley 909 de 2004 y el acuerdo 565 del 25 de enero de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y

CONSIDERANDO

Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 909 de 2004, establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollará un sistema de evaluación de desempeño Laboral, como sistema tipo que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan su propio sistema.

Que la Comisión Nacional del Servicio expidió el Acuerdo 565 del 25 de enero de 2016, por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral para los empleados de Carrera Administrativa, en periodo de prueba y de Libre Nombramiento y Remoción que no sean Gerentes Públicos.

Que La Evaluación de desempeño laboral es una herramienta de gestión, con base en juicios objetivos sobre la conducta, las competencias laborales y los aportes al cumplimiento de las metas institucionales de los empleados de carrera y en periodo de prueba en el desempeño de sus respectivos cargos, busca valorar el mérito como principio sobre el cual se fundamente su desarrollo y permanencia en el servicio.

Que los Componentes del Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral Son:

- a) **Metas Institucionales:** Las cuales son establecidas por la alta dirección de la entidad en conformidad con los planes, programas y proyectos o planes operativos anuales por área o dependencia encaminados al cumplimiento de los objetivos y propósitos de la entidad y metas por lo tanto cuales el empleado de carrera deberá comprometerse a realizar los aportes requeridos para lograr su debido cumplimiento.
- b) **Compromisos Laborales:** Son los resultados, productos o servicios susceptibles a ser medidos, cuantificados y verificados que deberá entregar el empleado público en el periodo de evaluación determinado, de conformidad con los plazos y condiciones establecidas, los compromisos laborales definen como se desempeñan las competencias funcionales en cumplimiento de las metas institucionales.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2336

Página 1 de 3





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

- c) **Competencias Comportamentales:** Son las características relacionadas con las habilidades, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público encaminadas al mejoramiento individual y requeridas para el desempeño de las funciones del empleo, reflejadas en los compromisos laborales para tal fin; las competencias comportamentales se valoran en la siguiente escala: bajo, aceptable, alto y muy alto, las cuales deben de estar establecidas en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad. En caso de que no se encuentren establecidas se debe acudir a lo dispuesto en el decreto 1083 de 2015.
- d) **Portafolio de Evidencias:** Es el expediente que contiene las pruebas que demuestran el cumplimiento o incumplimiento de los compromisos concertados para la evaluación de desempeño laboral.
- e) **Evidencias:** Son las pruebas que permiten establecer objetivamente el avance del cumplimiento o incumplimiento de los compromisos concertados y que se han generado durante el período de evaluación como producto o resultado del desempeño del empleado evaluado y que deben de corresponder a los compromisos laborales y al desarrollo de las competencias comportamentales, las cuales pueden ser de desempeño y de producto.
- f) **Evaluación por Gestión por Área o Dependencias:** Es aquella que realiza anualmente el jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces, por medio de la cual se verifica el cumplimiento de las metas institucionales por parte de las áreas o dependencia de la entidad respectiva.
- g) **Planes de Mejoramiento Individual:** Es la descripción de una secuencia de pasos o actividades que tienen como propósito indicar al evaluado, el nivel de avance de los compromisos laborales y el nivel de desarrollo de las competencias comportamentales así como las necesidades de fortalecimiento de las mismas.

Que los Niveles de Cumplimiento están plasmados en el artículo 15 de dicho acuerdo el cual establece el rango de calificación en donde se enmarca la calificación definitiva obtenida por el empleado sujeto a la evaluación y corresponde a los siguientes categorías: sobresaliente, destacado, satisfactorio y no sobresaliente.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente el suscrito Alcalde del Municipio de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR EL SISTEMA TIPO. Adoptar el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral, establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC en el acuerdo 565 del 25 de enero de 2016 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen para los empleados de Carrera Administrativa, en Periodo de prueba y de Libre Nombramiento y Remoción que no sean Gerentes Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR COMO PORCENTAJE DE LOS COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: La Calificación definitiva de los Empleados sujetos a la Evaluación de Desempeño Laboral, el resultado de la





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

sumatoria de los porcentajes obtenidos respecto a los compromisos laborales, el desarrollo de las competencias comportamentales y la Evaluación por Gestión del Área o dependencias efectuada por la oficina de Control Interno.

CALIFICACIÓN PARA UN PERIODO ORDINARIO	PESO PORCENTUAL
Compromisos laborales	80%
Competencias Comportamentales	10%
Evaluación de Gestión por Área o Dependencias	10%
Total	100%

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER LOS NIVELES DE CUMPLIMIENTO: El rango de calificación en donde se enmarca la calificación definitiva obtenida por los empleados sujetos a la evaluación corresponde a la siguiente: Sobresaliente, Destacado, Satisfactorio y No Satisfactorio.

PORCENTAJE	NIVEL
Mayor a igual a 95%	Sobresaliente
Mayor o igual a 80% y menor de 95%	Destacado
Mayor del 65% y menor que el 80%	Satisfactorio
Menor o igual a 65%	No satisfactorio.

ARTÍCULO CUARTO: DILIGENCIAR FORMATOS: El diligenciamiento de los formatos anexos al Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral deberán efectuarse de acuerdo al cumplimiento de las directrices de los mecanismos adoptados por la CNSC.

ARTÍCULO QUINTO: ACCEDER A NIVEL SOBRESALIENTE: El evaluado accede a nivel sobresaliente cuando la evaluación definitiva corresponda a la sumatoria de la calificación de los compromisos laborales, el desarrollo de las competencias comportamentales y la evaluación de gestión por área o dependencia con un porcentaje mínimo de 95% y como máximo 100%, en ningún caso los resultados de la evaluación podrán superar el 100%, determinado como límite en el sistema tipo de evaluación de desempeño laboral; adquirir este nivel implica que puede obtener los siguientes beneficios:

- a. Encargos.
- b. Reconocimientos al mejor Empleado por nivel.
- c. Auxilio económico para estudio

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).

JAIRO ORTEGA SAMBONÍ
Alcalde Municipal

Redactor: María del Carmen Escobar - Auxiliar Administrativo- Secretaría de Desarrollo Institucional
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea - Abogada Contratista - Despacho Alcalde
Revisó: Luis Felipe González Mora - Subsecretario de Desarrollo Institucional

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2336



